

INFORME N° 346-04-GS-OSITRAN

A : Jorge Alfaro Martijena
Gerente General

Asunto : Mecanismos de Control que emplea OSITRAN para asegurar que se cumplan efectivamente los compromisos contractuales asumidos por Lima Airport Partners como operador del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

Referencia : Pedido N° 017-2004-2005/GTUN-CR
Señor congresista Xavier Barrón Cebreros

Fecha : 30 de setiembre de 2004

1. OBJETIVO

Presentar a solicitud del señor congresista de la República Xavier Barrón Cebreros, información sobre mecanismos de control que emplea OSITRAN para asegurar que se cumplan efectivamente los compromisos contractuales asumidos por Lima Airport Partners como operador del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

2. ANTECEDENTES

- 2.1. El Estado Peruano ha otorgado la concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC) al Consorcio Aeropuertos de Frankfurt - Bechtel - COSAPI, representado por la empresa Lima Airport Partners S.R.L (LAP); el Contrato se firmó el 14 de febrero de 2001.
- 2.2. En el Contrato de Concesión se establecen las obligaciones que corresponden cumplir al Concesionario durante la vigencia de la concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- 2.3. En el Contrato respectivo se define como Periodo Inicial, al periodo comprendido entre la Fecha de Cierre y el final del octavo año de la concesión, inclusive y se define como Periodo Complementario, el periodo comprendido entre el noveno año y el final del año treinta de la concesión. Además se consideran tres tipos de Mejoras: Obligatorias, Eventuales, y Complementarias.
- 2.4. OSITRAN, con fecha 20 de setiembre 2004, recibe el pedido N° 017-2004-2005/GPUN-CR suscrito por el señor congresista Xavier Barrón Cebreros mediante la cual solicita se le informe "...cuales son los mecanismos de control que emplea OSITRAN para asegurar que se cumplan efectivamente los compromisos contractuales asumidos por LAP como operador del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez".

3. ATENCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

3.1. OSITRAN, cuenta con un Reglamento General de Supervisión que tiene por objeto establecer las normas que rigen su función supervisora, los derechos y obligaciones de los supervisados, y los procedimientos que se aplicarán en los procesos de supervisión.

3.2. OSITRAN ejerce su función supervisora, con la finalidad de verificar el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas, administrativas, o aquellas contraídas directamente ante OSITRAN por parte de las Entidades Prestadoras¹, sobre aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia.

3.3. OSITRAN, en el ejercicio de su función supervisora, adopta decisiones y acciones que se sustentan y quedan sujetas a los siguientes principios:

3.3.1. **Eficiencia:** OSITRAN desarrolla las actividades de supervisión con el uso eficiente de sus recursos, y procurando evitar que generen costos excesivos a las Entidades Prestadoras.

3.3.2. **Presunción de veracidad:** Se presume que los documentos exhibidos y/o presentados, responden a la verdad de los hechos que afirman. Sin embargo, OSITRAN se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normatividad.

3.3.3. **Transparencia:** Toda decisión de cualquier órgano del OSITRAN deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean conocidos y predecibles. Las decisiones de OSITRAN serán debidamente motivadas.

3.4. Las materias de supervisión son las siguientes:

3.4.1. **Económicas y Comerciales:** Se refiere a la verificación del cumplimiento de obligaciones vinculadas a los aspectos económicos y comerciales de la explotación de la infraestructura de transporte de uso público.

3.4.2. **Operativas:** Se refiere a la verificación del cumplimiento de obligaciones vinculadas a los aspectos operativos de la explotación de la infraestructura de transporte de uso público y el mantenimiento de la misma.

3.4.3. **Inversiones:** Se refiere a la verificación del cumplimiento de obligaciones vinculadas al desarrollo de nuevos proyectos para la construcción y rehabilitación de la infraestructura, y la ejecución de obras, relacionadas a la infraestructura de transporte de uso público.

¹ Entidades Prestadoras.- Empresa Concesionaria o Empresa Pública que tiene la titularidad legal para realizar actividades de explotación de infraestructura de transporte de uso público.

- 3.4.4. **Administrativas y Financieras:** Se refiere a la verificación del cumplimiento de obligaciones vinculadas a aspectos administrativos y financieros de la explotación de la infraestructura de transporte de uso público.
- 3.5. OSITRAN, realiza el ejercicio de la función supervisora a través de las siguientes actividades de supervisión:
- 3.5.1. **Reunión de Trabajo:** Actividad que consiste en reunirse para obtener información de la Entidad Prestadora, y/o coordinar acciones sobre la gestión de una determinada materia. En esta actividad se podrá incluir la obtención de información preliminar sobre las acciones de la Entidad Prestadora para el cumplimiento de sus obligaciones en cualquiera de las materias de supervisión.
- 3.5.2. **Supervisión de gabinete:** Actividad de supervisión que consiste en verificar el cumplimiento de las obligaciones de las Entidad Prestadora a través de la evaluación de información que ésta remita, que se encuentre en su página web, o que sea proporcionada por terceros. Su resultado consta en un Informe de Supervisión.
- 3.5.3. **Inspección:** Actividad de supervisión que consiste en verificar el cumplimiento de las obligaciones de las Entidades Prestadoras, en sus propias instalaciones, o en la infraestructura que administre. Esta actividad se realizará por más de un funcionario siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de recursos. Su resultado consta en un Acta de Inspección.
- 3.5.4. **Supervisión Permanente:** Actividad de supervisión a través de la cual se verifica de manera continua, las acciones que realiza la Entidad Prestadora para cumplir una obligación específica, como por ejemplo: el diseño y construcción de obras civiles, mecánicas, electromecánicas, etc, durante la etapa de ejecución de las mismas y en las instalaciones o zonas donde éstas se estén llevando a cabo. Puede incluir el uso de equipos e instrumentos de OSITRAN o de la Empresa Supervisora que son instalados en la infraestructura de la Entidad Prestadora.
- La ejecución de esta actividad puede incluir también actividades de gabinete o de inspección; su resultado consta en Actas, Informes de Supervisión, o en Informes que podrán ser emitidos en forma periódica.
- 3.6. OSITRAN, mediante el **Plan Anual de Supervisión** planifica el ejercicio de la función supervisora. La parte correspondiente del Plan, que le compete a cada Entidad Prestadora, le es remitido con el fin de que éstas tomen conocimiento de las actividades de supervisión programadas. OSITRAN podrá realizar actividades de supervisión no previstas en el Plan Anual de Supervisión cuando se requiera verificar el cumplimiento de alguna obligación por existir indicios de la comisión de una infracción, de algún incumplimiento o de una conducta; estas actividades de supervisión podrán realizarse de manera encubierta, y el desarrollo de las mismas serán de conocimiento de la

Entidad Prestadora en la oportunidad que el Órgano Supervisor lo considere conveniente o al final de la actividad de supervisión.

3.7. OSITRAN, puede contratar a personas naturales o jurídicas para ejercer funciones específicas de supervisión a las Entidades Prestadoras.

OSITRAN, mediante Licitación Internacional contrató a los Consorcios de Supervisión: TYPASA – OIST (Español) y Lahmayer Internacional – Lahmayer Agua y Energía (Alemán) para la supervisión de las Mejoras a que están comprometidos a realizar; LAP, en los primeros cuatro años de Concesión.

3.8. OSITRAN, ha contratado en varias oportunidades a entidades de consultoría y de auditoria para que realicen evaluaciones que se han considerado convenientes; el resto de actividades son realizadas con personal propio.

3.9. En los casos que existen la presunción de incumplimiento de alguna obligación por parte de LAP, éstas son investigadas y evaluadas con el fin de identificarlo adecuadamente. En caso de verificar el incumplimiento, se emite un Informe de Hallazgo, con lo cual se inicia un Proceso Administrativo Sancionador (PAS).

3.10. OSITRAN, desde el inicio del Contrato ha ejercido una supervisión permanente al Concesionario, habiendo iniciado Procesos Administrativos Sancionadores por los cuales este ha debido levantar los cargos. Como resultado se han aplicado las siguientes sanciones:

INFRANCCION	FECHA	SANCION	MONTO
Retraso en la Entrega de Información	18-dic-2001	31 UIT's	S/. 93,000.00*
No realizar oportunamente Subasta de Espacios a Aerolíneas	10-jun-2003	0.02% de los ingresos brutos del año anterior.	S/. 44,961.15
Demora en implementar carritos porta equipajes	25-jul-2003	0.01% de los ingresos brutos del año anterior.	S/. 22,480.58
No presentar Bases para Subasta para seleccionar Operadores del Servicio de Rampa;	04-nov-2003	0.05 % de los ingresos brutos del año anterior.	S/. 84,795.83**
No realizar en el plazo la Subasta para seleccionar Operadores del Servicio de Rampa.	30-oct-2003	130 UIT's	S/.302,250.00**
Retraso de un día en pago mensual por aporte de Regulación	12-mar-2004	Amonestación.	- . -

* Han interpuesto acción judicial

** Monto pagado con descuento del 25% por cancelar oportunamente y no interponer recurso impugnatorio (Art 64-Reglamento de Infracciones y Sanciones)

4. **CONCLUSIONES**

4.1. OSITRAN, en el ejercicio de su función supervisora aplica los mecanismos que están definidos en su Reglamento General de Supervisión.

- 4.2. OSITRAN, en aplicación de su Reglamento General de Supervisión y ejecución de su Planes Anuales de Supervisión, mantiene un seguimiento permanente a todas las obligaciones que corresponden a LAP en el marco del Contrato de Concesión que suscribiera con el Estado Peruano.
- 4.3. OSITRAN, ha contratado a personas naturales o jurídicas, para ejercer funciones específicas de supervisión en la Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a cargo de Lima Airport Partners (LAP).
- 4.4. OSITRAN, ha aplicado sanciones, a LAP, por incumplimientos en los cuales ha incurrido.

Atentamente

WILDER PEREYRA ACUÑA
Gerente de Supervisión

WALTER SANCHEZ ESPINOZA
Gerente Adjunto de Supervisión